



RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-029/21 de 20 de agosto de 2021, con posibles indicios de responsabilidad administrativa, emergente de la **“Complementación del examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020” (Gerencia Regional Tarija)**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-081/21 de 1° de julio de 2021, con base a las directrices emitidas por la Subcontraloría del Nivel Central de la Contraloría General del Estado.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la observación 1 **“Deficiencias en la gestión y registro de Almacén de Materiales y Suministros”** del Informe de Control Interno N° AN-UAIPC-ICI-002/21 de 26 de febrero de 2021, **“Observaciones sobre diversos aspectos administrativos contables y de control interno emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020”**, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio/ Teléfono	Tipo de Responsabilidad por acción y/u omisión, y normativa vulnerada
Elma Katherina Rocha Vega Técnico Administrativo Financiero II	5042370 TJ	Av. Principal S/N Cel. 75112081	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b) Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II del Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos a), c) y f) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenidos en los Manuales de Puestos aprobado con Resoluciones Administrativas de Presidencia N° RA-PE 02-036-19 de 29 de noviembre de 2019 y N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; y primer punto del Memorándum AN-GRT-UADM N° 062/2019 de 1° de febrero de 2019, en el que se le asigna funciones específicas sobre la administración y manejo de almacenes.

U.A.I.
Cecilia A. Averano D.
A.N.

U.A.I.
L. Helian Gutierrez V.
A.N.

U.A.I.
Giselys / Cecilia A.
A.N.

U.A.I.
E. Adriana Zurita C.
A.N.

U.A.I.
Wendy C. Wolfana G.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	Nº Cédula de Identidad	Domicilio/ Teléfono	Tipo de Responsabilidad por acción y/u omisión, y normativa vulnerada
Griselda Simona Choque Salazar Técnico Administrativo Financiero II	6666484 PT	Av. Jorge Paz Nº 4632 Cel. 68683228	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso a) y b) Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II, Artículo 136 del Decreto Nº 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos a), b) y c) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenidos en el Manual de Puestos, aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia Nº RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, Numerales 15 y 16 del Programa de Cierre del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Primer párrafo, Literal A, del capítulo IV de la Circular AN-GRTRG-UADTR-CIRC-2-2020 de 13 noviembre de 2020, emitida por la Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional Tarija, y primer punto del Memorándum Cite Nº AN-GRTRG-UADTR-M-156/2020 de 6 de julio de 2020, en el que se le asigna funciones específicas sobre la administración y manejo de almacenes.
Carla Patricia Pumarino Castro Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	5024539 TJ	Miraflores C/ Navawa Nº 1805 Edificio Pucara Dpto. 201 Cel.: 75130394	Administrativa: Por contravenir el Inciso b), Artículo 8 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Incisos a) y b), Parágrafo I, Artículo 118 del Decreto Nº 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Inciso b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos c), y d) de las Funciones Principales de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera contenido en el Manual de Puestos de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia Nº RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020, Numerales 15 y 16 del Programa de Cierre del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y Primer párrafo del Literal A, del capítulo IV de la Circular AN-GRTRG-UADTR-CIRC-2-2020 de 13 noviembre de 2020, emitida por la Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional Tarija.
Juan Carlos Ruiz Meruvia Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	2834434 SC	Barrio Lindo Calle Prolongación Warnes Nº 890 Cel. 70865551	Administrativa: Por contravenir el Inciso b), Artículo 8 de la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b), Parágrafo I, Artículo 118 del Decreto Nº 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Inciso b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Incisos c), y d) de las Funciones Principales de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera contenido en el Manual de Puestos de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia Nº RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.

La Paz, 20 de agosto de 2021